ANEXO II

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 06/2020

CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 - "ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19)" ID 382616

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en la oficina de Gestión del IPTA, sito en Avenida Aviadores del Chaco 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rocholl, Edificio Kuarahy Center, siendo las 13:00 horas del día 24 de abril de 2020 y en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución, el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 - "ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19)" ID 382616**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 131/2.020 de fecha 10/03/2.020, en la cual establece además, que se nominará un funcionario técnico conforme al tipo de llamado que se realice. Los integrantes son:

- ✓ Abog. Nadia Naime Noguez Chamas
- ✓ Lic. Rossana Cano
- ✓ Sr. Pedro Alcides López Vera
- ✓ Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado

Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 63° del Decreto N° 2.992/19, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de apertura de ofertas

En fecha 22 de abril de 2020 a las 10:00 hs., fue establecido como fecha y hora límite para la Apertura de Oferta, contándose con la presentación de la oferta de las siguientes empresas según se detalla:

N°	Oferente	Precio Unitario de La Oferta
1	SENSICRED S.A. (RUC: 80032508-7)	172.400.000.-
2	DIALEXPORT S.A. (RUC: 80099458-2)	115.536.000.-
3	DYKAL S.A. (RUC: 80068363-3)	158.140.000.-
4	MLT PHARMA S.R.L. (RUC: 80025474-0)	125.144.000.-
5	G2 S.A. (RUC: 80079149-5)	106.334.000.-
6	PROSAL S.A. (RUC: 80068789-2)	118.300.000.-

1.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Art. 57° del Decreto N° 2.992/19, el Comité de Evaluación de Ofertas verifica que en el Acta de Apertura no se han dejado observaciones;

Todos los documentos formales no presentados al momento de la Apertura de Ofertas serán solicitados por Nota según se especifica en el punto 4.1.1. del presente informe.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las ofertas presentada por las empresas **OFERENTES,** respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Formulario de Oferta debidamente Firmado	DD.JJ. de Mantenimiento de Oferta.	Documento que Acredita la Representación del Firmante	Constancia SIPE	Páginas de la Oferta
SENSICRED S.A. (RUC: 80032508-7)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1594732	9 PÁGINAS

DIALEXPORT S.A. (RUC: 80099458-2)				
NO CUMPLE PRESENTA SIN FIRMA	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	25 PÁGINAS
DYKAL S.A. (RUC: 80068363-3)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1594729	17 PÁGINAS
MLT PHARMA S.R.L. (RUC: 80025474-0)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1594730	12 PÁGINAS
G2 S.A. (RUC: 80079149-5)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	1593062	69 PÁGINAS
PROSAL S.A. (RUC: 80068789-2)				
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO PRESENTA	44 PÁGINAS

De la tabla precedente se desprende que las empresas **SENSICRED S.A., DYKAL S.A., MLT PHARMA S.R.L., G2 S.A.** y **PROSAL S.A.**, presentan todos los documentos de carácter sustancial en forma y plazo, y cumplen con las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas.

En cuanto a la presentación de la oferta de la empresa ***DIALEXPORT S.A.***, se visualiza que **la lista de precios** correspondiente no se encuentra firmada, en primer lugar, se expresa que el parecer de los miembros de este Comité de Evaluación, es la de regirse por el Principio de Prelación de la Leyes y de Legalidad en el Derecho Administrativo, por lo que se basa en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo Nº 61 del Decreto Nº 2992/19, el cual reza cuanto sigue: ***Serán considerados documentos de carácter sustancial:*** *(a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados…),* ***solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria…"*** (SIC); como también en lo expresado en el *Artículo Nº 60. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. "…"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".*
Así mismo se da cumplimiento a lo establecido en las IAO 12 Formularios de la Oferta.
Conforme a lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 2051/03 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, la presente oferta presentada por la empresa ***DIALEXPORT S.A.***, **NO CUMPLE** con los requerimientos solicitados por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. por lo que queda **DESCALIFICADA** por no estar la lista de precios, debidamente llenado y firmado.
Recalcamos que con respecto al presente informe de evaluación se ha aplicado el principio de igualdad pregonado por el Artículo Nº 4 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, la cual se destaca lo expresado igualmente por el maestro brasileño Celso António Bandeira de Mello.: *"El principio de igualdad implica no solo el deber de tratar por igual a todos los concurrentes al acto, sino también a cualquier interesado que, deseando participar del mismo pueda ofrecer las indispensables condiciones de garantía".* Así mismo la doctrina tiene sentada la postura que la igualdad "*…exige que todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas…* ***toda ventaja concedida por el licitante a favor de un licitador, que simultáneamente no haya sido dada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona o infringe el principio de igualdad"…***

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustada por errores aritméticos:

De conformidad a la disposición contenida en el N° 2 del Art. 62° del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a la verificación de las planillas de precios presentada por las empresas oferentes, en la cual no se observan errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertas de las firmas participantes:
Se procedió al análisis de los precios unitarios ofertados, en virtud a la Resolución DNCP Nº 411/2018, por lo que este Comité de Evaluación verifica que los precios ofertados por las empresas oferentes, no presentan precios superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo de los precios referenciales preparado por la Convocante. Las ofertas que cumplan con todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y presenten precios superiores al treinta por ciento (30%) por debajo de los precios referenciales preparada por la convocante, les será solicitado una aclaración del mismo a fin de analizar si son de ejecución posible

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

No se realiza el margen de preferencia para el presente llamado ya que no existe competencia entre bienes de origen nacional y extranjeras.

3.3. Presentación de Muestras:
De conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Anexo B – Datos de la Licitación, solicitud de muestras las empresas SENSICRED S.A., DYKAL S.A. no presentan las muestras solicitadas en la Carta de Invitación, la empresa PROSAL S.A. presenta las muestras posterior al plazo máximo indicado en la Carta de Invitación, en primer lugar, se expresa que el parecer de los miembros de este Comité de Evaluación, es la de regirse por el Principio de Prelación de la Leyes y de Legalidad en el Derecho Administrativo, por lo que se basa en lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Artículo Nº 60 del Decreto Nº 2992/19, el cual reza cuanto sigue *Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. "Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. "…"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta".* Así mismo se da cumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del Anexo B – Datos de la Licitación, solicitud de muestras *"…Las muestras deben ser presentadas para el acto de apertura, en caso de no presentar al momento de la apertura las muestras el oferente deberá remitir de oficio dicha muestras en un plazo máximo hasta las 12:00 horas del día siguiente del el Acto de Apertura, en caso de no presentar dichas muestras la oferta no podrá ser considerada, las muestras deberán ser entregadas debidamente identificadas, rotuladas, indicando la empresa y numero de Ítem. No serán aceptadas muestras que no vengan debidamente rotuladas, asimismo se deberá presentar una nota de remisión detallando las muestras entregadas. La falta de presentación de las muestras de los ítems ofertados en el plazo establecido, obligará a la Convocante a descalificar la oferta presentada…"* Conforme a lo expuesto dentro del marco legal establecido en la Ley Nº 2051/03 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 2.992/19, las presentes ofertas presentadas por las empresas ***SENSICRED S.A., DYKAL S.A. y PROSAL S.A.***, **NO CUMPLEN** con los requerimientos solicitados por la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. por lo que quedan **DESCALIFICADAS** por no presentar las muestras de los ítems ofertados en el plazo establecido.
Recalcamos que con respecto al presente informe de evaluación se ha aplicado el principio de igualdad pregonado por el Artículo Nº 4 inciso b) de la Ley Nº 2051/03, la cual se destaca lo expresado igualmente por el maestro brasileño Celso António Bandeira de Mello.: *"El principio de igualdad implica no solo el deber de tratar por igual a todos los concurrentes al acto, sino también a cualquier interesado que, deseando participar del mismo pueda ofrecer las indispensables condiciones de garantía".* Así mismo la doctrina tiene sentada la postura que la igualdad "*…exige que todos los licitadores u oferentes se encuentren en la misma situación contando con las mismas facilidades y haciendo sus ofertas sobre bases idénticas…* ***toda ventaja concedida por el licitante a favor de un licitador, que***

simultáneamente no haya sido dada en beneficio de los demás oferentes, también lesiona o infringe el principio de igualdad"...

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

Por tanto, de conformidad a lo establecido en el N° 3 del Art. 61° del Decreto N° 2992/19, se procede a evaluar las ofertas más bajas en precio por Ítems según el siguiente detalle:

		G2 S.A.	MLT PHARMA S.R.L.
Ítem	**Descripción del Bien**	**Monto Unitario (IVA incluido)**	**Monto Unitario (IVA incluido)**
1	Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 500 cc	18.500	20.300
2	Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 1000 cc	24.800	51.800
3	Guantes de Látex descartables no quirúrgico, tamaño mediano	710	NO COTIZA
4	Mascarilla quirúrgica convencional (Tapaboca) desechables, con tiras para sujeción, con pliegues y elásticos.	2.150	2.500
5	Alcohol líquido 1000 cc con dosificador	17.500	18.900

4.1. Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el **Anexo E** de la Carta de Invitación, constatándose lo siguiente:

G2 S.A.	
II-Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Otros documentos.	
Certificado de Origen Nacional emitido por la autoridad competente.	NO APLICA
Certificado de cumplimiento con el seguro social (IPS) al día de la apertura (Al menos 2 inscriptos). La presentación con fecha posterior será motivo de descalificación.	CUMPLE
Matricula del comerciante para Unipersonales.	NO APLICA
Registro de prestadores de Servicios (REPSE)	CUMPLE

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

No aplica

4.2. Verificación de la Capacidad Legal:

Así también, se da cumplimiento a la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS "A" y "B" DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Según verificación realizada en el Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) los Accionistas y/o Representantes de la empresa **G2 S.A.**, no se encuentran

comprendidos en los presupuestos de los incisos "a" y "b" del Art. 40° de la Ley N° 2051/03, y la situación de los mismos no impedirá de manera alguna ejecutar el contrato que nos ocupa.

4.3. Verificación de la Capacidad Técnica:

NO APLICA

4.4. Verificación de la Experiencia:

De conformidad a lo establecido en el numeral 18 del Anexo B – Datos de la Licitación, se ha procedido a analizar la Experiencia presentada por la empresa **G2 S.A.**, constatándose el siguiente análisis:

Experiencia	G2 S.A.
Existencia legal de por lo menos tres (3) años de antigüedad. Esto se comprobará mediante la fecha de inscripción el registro único de contribuyente. (Constancia de RUC)	CUMPLE
El oferente deberá demostrar tener experiencia a través de 2 (dos) copias de contratos y/o facturas en la provisión de elementos básicos de protección conforme a lo solicitado, en la presente licitación en instituciones públicas y/o privadas, en los últimos 2 (dos) años (2019, 2020).	CUMPLE
Declaración Jurada del Oferente que declare contar con la capacidad de producción y/o provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE
Declaración Jurada que el Oferente cumplirá con las Especificaciones Técnicas y con el plazo de entrega de los bienes.	CUMPLE

4.5. Verificación de la Capacidad Financiera:

NO APLICA

4.6. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en el PBC:

De conformidad a lo establecido en el **Anexo C - Especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos**, se procede a analizar las muestras recibidas según el siguiente cuadro:

			G2 S.A.		
Ítem	Código de Catalogo	DESCRIPCION / ESPECIFICACION TECNICA	Marca	Procedencia	OBS
1	53131626-9999	Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 500 cc	4H	PARAGUAY	CUMPLE
2	53131626-9999	Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 1000 cc	4H	PARAGUAY	CUMPLE
3	42132203-001	Guantes de Látex descartables no quirúrgico, tamaño mediano	NIPRO	CHINA	CUMPLE
4	42131606-9999	Mascarilla quirúrgica convencional (Tapaboca) desechables, con tiras para sujeción, con pliegues y elásticos.	GP	PARAGUAY	CUMPLE
5	51102710-002	Alcohol líquido 1000 cc con dosificador	4H	PARAGUAY	CUMPLE

Para la evaluación en cuanto a las especificaciones técnicas conforme a las muestras presentada por la empresa **G2 S.A.**. Las cuales cumple con todos los requerimientos solicitados en la Carta de Invitación.

Se solicitó una explicación detallada de la composición de precios ofertados por la empresa **G2 S.A.** para el ítem: 2, y de conformidad a la aclaración enviada mediante nota que se adjunta al presente informe. Y luego de ser analizados los argumentos expuestos; y posteriormente luego de cotejar los precios publicados en el Portal Digital de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en su Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), como también de llamados anteriormente realizados por esta y otras Instituciones Públicas, y la Resolución S.G. 96 del 13/03/2020 del MINISTERIOS DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por la cual se establecen precios referenciales para productos de consumo ante la pandemia de CORONAVIRUS COVID -19 este comité considera que las mismas son de ejecución posible y satisfacen las necesidades institucionales.

De las verificaciones realizadas en este proceso de evaluación, se concluye que la empresa: **G2 S.A.,** cumple con las condiciones legales y técnicas estipulados en el presente llamado, como así también, la experiencia y capacidad necesaria para proveer los bienes solicitados por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA).

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

6. **Recomendación:**

Por tanto y, atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación recomienda, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad de la institución, **ADJUDICAR** la **CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 - "ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19)" ID 382616** a la empresa **G2 S.A. (RUC: 80079149-5)**, para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5; por un monto total de Gs.: 106.334.000 (Guaraníes ciento seis millones trescientos treinta y cuatro mil), IVA incluido

Finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las 14:30hs. del mismo día, en prueba de conformidad, suscriben el presente informe los abajo firmantes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abog. Nadia Naime Noguéz Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. Rossana Cano
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López Vera
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

GOBIERNO NACIONAL

COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 - "ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19)" ID 382616

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

						SENSICRED S.A.				DYKAL S.A.				MLT PHARMA S.R.L.				G2 S.A.				PROSAL S.A.			
Item	Codigo Catalogo	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	53131626-9999	Aspecto: Gel incoloro; transparente. Contenido: Alcohol al 72 % Presentacion: 500 cc	Unidad	FRASCO	1000	AMITA	PARAGUAY	25 000	25 000 000	ONE	PARAGUAY	24 000	24 000 000	GRUPO BC	PARAGUAY	20 300	20 300 000	4H	PARAGUAY	18 500	18 500 000	INCABRIL	PARAGUAY	19 000	19 000 000
2	53131626-9999	Aspecto: Gel incoloro; transparente. Contenido: Alcohol al 72 % Presentacion: 1000 cc	Unidad	FRASCO	1080	AMITA	PARAGUAY	50 000	54 000 000	ONE	PARAGUAY	48 000	51 840 000	GRUPO BC	PARAGUAY	51 800	55 944 000	4H	PARAGUAY	24 800	26 784 000	INCABRIL	PARAGUAY	25 000	27 000 000
3	42132203-001	Guantes de Latex descartables no quirurgico, tamaño mediano	Unidad	UNIDAD	25000	GENERICO	CHINO	1 800	45 000 000	CLINIC	TAILANDIA	900	22 500 000	NO COTIZA				MIPRO	CHINA	710	17 750 000	INCABRIL	PARAGUAY	750	18 750 000
4	42131506-9999	Mascarilla quirurgica convencional (Tapaboca) desechables con tiras para sujecion, con pliegues y elasticos	Unidad	UNIDAD	12000	SENSICRED	PARAGUAY	2 200	26 400 000	DK	CHINA	2 900	34 800 000	MLT PHARMA	PARAGUAY	2 500	30 000 000	GP	PARAGUAY	2.150	25 800 000	INCABRIL	PARAGUAY	3 000	36 000 000
5	51102710-002	Alcohol liquido 1000 cc con dosificador	Unidad	FRASCO	1000	AMANCAY	PARAGUAY	22 000	22 000 000	ONE	PARAGUAY	25 000	25 000 000	GRUPO BC	PARAGUAY	18 900	18 900 000	4H	PARAGUAY	17 500	17 500 000	INCABRIL	PARAGUAY	17 550	17 550 000
			SUMA TOTAL DE OFERTA - IVA INCLUIDO						172 400 000				158.140.000				125.144.000				106 834 000				118 300 000

bqc. Nadia Naime Noguez Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. Tatiana Cano
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López Ibira
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustin Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ EVALUADOR DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2020 - "ADQUISICION DE INSUMOS BASICOS NECESARIOS ANTE LA EPIDEMIA DE CORONAVIRUS (COVID- 19)" ID 382616

CUADRO DE PRECIOS ADJUDICADOS

G2 S.A. (RUC: 80079149-5)									
Item	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	53131626-9999	Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 500 cc	Unidad	FRASCO	1000	4H	PARAGUAY	18.500	18.500.000
2	53131626-9999	Aspecto: Gel Incoloro, transparente. Contenido: Alcohol al 70 %, Presentación: 1000 cc	Unidad	FRASCO	1080	4H	PARAGUAY	24.800	26.784.000
3	42132203-001	Guantes de Látex descartables no quirúrgico, tamaño mediano	Unidad	UNIDAD	25000	NIPRO	CHINA	710	17.750.000
4	42131606-9999	Mascarilla quirúrgica convencional (Tapaboca) desechables, con tiras para sujeción, con pliegues y elásticos.	Unidad	UNIDAD	12000	GP	PARAGUAY	2.150	25.800.000
5	51102710-002	Alcohol líquido 1000 cc con dosificador	Unidad	FRASCO	1000	4H	PARAGUAY	17.500	17.500.000
								SUMA TOTAL ADJUDICACION - IVA INCLUIDO	**106.334.000**

bog. Nadia Naime Noguéz Chamas
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Lic. Rossana Cano
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Pedro Alcides López era
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

Sr. Jorge Agustín Mongelós Bogado
Miembro del Comité
de Evaluación de Ofertas

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
239947
239947

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

https://www.paraguay.gov.py

CERTIFICO, que JOSE MANUEL GONZALEZ GONZALEZ, ciudadano/a de nacionalidad PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 2025074, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto

No registra datos

Nómina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vínculo	Mes/Año	Objeto de Gasto	Movimiento

No registra datos

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Art. 109 del Decreto N° 3264/2020; sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Pese el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 3264/2020 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las Instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y

Fecha de Emisión: 23/04/2020 13:31

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

Código de Verificación: **1698b6b7**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

ESTEBAN CARDOZO, Jefe
Dpto. PLANIFICACION y SISTEMAS

GOBIERNO NACIONAL

Secretaría de la Función Pública

https://www.sfp.gov.py

Constancia Nro.
239947
239947

COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

La SFP solamente es responsable por la actualización, veracidad, corrección, integridad y calidad los datos que corresponden a la administración del presupuesto y del talento humano de la propia SFP.

Todos los datos publicados por la SFP en el portal de Datos Abiertos deben ser corroborados por las personas físicas o jurídicas que accedan a los mismos en los portales de cada institución o a través de las vías previstas para el acceso a la información pública, dispuestas en la ley N° 5282/2014, y reglamentada por Decreto 4064/2015.

La responsabilidad por el uso, manipulación y destino de los datos abiertos publicados por la SFP corresponden exclusivamente a los usuarios de los mismos, quienes pueden utilizarlos en el marco de investigación, información, publicaciones, o cualquier otra actividad lícita protegida o no por derechos de autor, reservándose la SFP en todos los casos la atribución de emitir comunicados valorando la coherencia de los datos manipulados por los usuarios del sistema con la base original administrada por esta institución.

Todos los derechos intelectuales sobre la producción del sistema utilizado para la publicación, así como del SICCA y los materiales publicados, son propiedad de la SFP y se hallan accesibles gratuitamente, con el reconocimiento de la fuente por los usuarios.

Las Constancias de ser o no funcionario público tendrá validez a fin de ser utilizada en los siguientes casos:

a) Incorporación de servidores públicos por nombramientos o contrataciones, y para los procesos de selección que correspondan, sin perjuicio de los demás requisitos para la validez de las vinculaciones; concordante con el Art. 164 del Decreto N° 3264/2020.
b) Para las personas seleccionadas a través de procesos de Concursos Públicos de Oposición y/o Concursos de Méritos.
c) En los procesos para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Ley 2051/03, sin perjuicio del análisis que cada entidad adjudicataria y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) deban realizar sobre la pertinencia de la contratación;
d) Para lagestión de devolución de aportes jubilatorios en las Entidades Públicas de Seguridad Social, sin perjuicio de los tramites que para el efecto cada una de las Cajas prevea en caso de ser pertinente;
e) Para inscripción al Programa de Retiro Voluntario;
f) Para registro de profesionales Despachantes de Aduanas ante la Dirección Nacional de Aduanas, sin perjuicio de los demás requisitos previstos en la normativa vigente.
g) Para matriculación de Peritos ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de los demás tramites a ser realizados para el efecto;
h) Para elacceso a dicha información de personas físicas, e instituciones públicas y privadas que los requieran para otros fines, incluyendo a Juzgados que dependan de la Corte Suprema de Justicia, Agentes Fiscales del Ministerio Público, acuerdos con Universidades Públicas y Privadas, Entidades Financieras y Cooperativas, entre otras.

Conforme a lo dispuesto en los Artículos 13 y 14 del Decreto N° 8709/2018, toda información y documentos obtenidos mediante el Servicio del Portal Único de Gobierno, proveniente del Sistema de Intercambio de Información, poseen plena validez para la gestión de servicios o trámites en la administración pública.

Fecha de Emisión: 23/04/2020 13:31

GOBIERNO NACIONAL

Secretaria de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 3264/2020

ESTEBAN CARDOZO, Jefe
Dpto. PLANIFICACION y SISTEMAS

Código de Verificación: **1698b6b7**
Verifique la validez de este documento
https://www.paraguay.gov.py/validar

2020

Programa: RFCICAR01 | CONSULTA DE VINCULOS ADMINISTRATIVOS | Fecha: 23/04/2020
Usuario: I2522426 | OPCIONES | Terminal:

Nº de Cédula	Apellidos y Nombres del Funcionario		
2025074			☐ Año vigente

Datos de Permanentes, Contratados, Comisionados, Pasantes

Año	Entidad			Categoría		Objeto de Gasto		Tabla	Monto	Fecha Inicio - Fecha Fin	Motivo de Baja	Fecha de Baja	Ent. Origen	Línea Pres./ Cod. Con.

Ejecutar Consulta | Entrar Consulta | Salir

ESTEBAN CARDOZO, Jefe
Dpto. PLANIFICACION y SISTEMAS